



PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, A.C.

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, el comité de compras resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se podrá emitir una segunda convocatoria de lo correspondiente a la presente licitación pública LPL 001/2026; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)"

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en la página oficial <https://patronatonevadodecolima.org/>, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia de este en la calle Moisés Sáenz No. 297 Col Magisterial, Zapotlán el Grande, Jalisco C.P. 49070, ubicación de la entidad convocante.

El comité de compras de El Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes Asociación Civil, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 11 de septiembre del año 2026.

Gabriel A. A. A.



PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, A.C.

Licitación Pública Local LPL 001/2026 PNNC Servicio de mantenimiento de la brecha de acceso al parque nacional conocida como el "Milanés"

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al **Recurso de Origen Etiquetado, Partida 3261** de la Implementación de los Programas de Conservación y Manejo del Nevado de Colima para el ejercicio 2026; se emite el siguiente Fallo Desierto relativo a la Licitación Pública Local LPL 001/2026 PNNC Servicio de mantenimiento de la brecha de acceso al parque nacional conocida como el "Milanés"

ANTECEDENTES

1. El Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes Asociación Civil por medio de su página oficial <https://patronatonevadodecolima.org/>, el 31 de agosto de 2026 publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "LA LEY").
2. El "04 de septiembre de 2026" se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "LA LEY" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "EL REGLAMENTO").
3. El "09 de septiembre de 2026" se llevó a cabo el registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 64 al 70 de "LA LEY". 4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del comité de Compras.
5. Esta Dirección no recibió ninguna propuesta de algún licitante, en la inteligencia que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51 numeral 1 de la "LEY" En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del comité de compras, se emite lo siguiente:

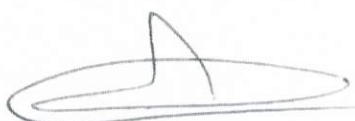
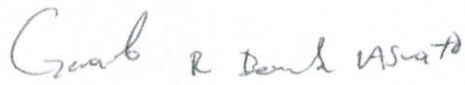
Queda a orden de Asesor



PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, A.C.

Atentamente

**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS
ADYACENTES A.C.”**

 C. Jaime Cuevas Zepeda Presidente	 C. Diego Daniel Guardado Rodríguez Secretario Ejecutivo
 C. Carlos Daniel Álvarez Cuevas Vocal	 C. Juan Carlos Romo Peña Vocal
 C. Gerardo Rosalío Bernabé Aguayo Vocal	 C. Javier Sampayo Lazcano Vocal